



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0 4 7

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/284, QUE OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MI PEQUEÑO MUNDO", DE LA COMUNA DE AYSÉN,

COYHAIQUE, 17 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores y Resolución exenta N°015/016, de fecha 16.01.2017, que nombra como Directora Regional subrogante de JUNJI Aysén a doña Maria Isabel Parada Miranda, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; la Resolución exenta N°015/284, de fecha 15.12.2014, que otorga autorización normativa a Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo, de la Directora Regional de JUNJI Aysén; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la Resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las Resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2°.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2014, mediante Resolución exenta N°015/284, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se procedió a otorgar autorización normativa a el establecimiento de educación parvularia denominado "**MI PEQUEÑO MUNDO**", con dirección **Francisco Mozo N° 320** de la comuna de **Aysén** de la ciudad de **Puerto Aysén**, perteneciente a la región de **Aysén**, **RUT 23.718.199-9**, representado legalmente por doña Adriana María Vergara Parra, por haber dado cumplimiento a los requisitos para su obtención, la cual tiene N° de folio 749.

3°.- Que, actualmente el citado establecimiento educacional cuenta con una capacidad autorizada de 21 lactantes/párvulos, distribuidos en los niveles sala cuna heterogéneo=8 y grupo heterogéneo= 13

4°.- Que la sostenedora del establecimiento educacional solicitó ampliación de capacidad de atención, debido que realizó una ampliación de la planta física, una sala de actividades y 1 sala de hábitos (para la que solicita capacidad de 20 párvulos). Que en visita efectuada con fecha 04 de octubre de 2016, profesional de Control Normativo observa que el espacio que anteriormente estaba destinado para 13 párvulos, nivel medio, fue adaptado para sala cuna mayor (al igual que sala de hábitos a sala de muda), motivo por el cual se solicitó a profesionales de Infraestructura la colaboración para revisar y evaluar la nueva capacidad de atención, de acuerdo a los planos presentados; quedando de la siguiente manera: capacidad para 21 lactantes y 20 párvulos = TOTAL 41

5°.- Que se procederá a modificar la resolución exenta que otorgó la autorización normativa al Jardín Infantil "MI PEQUEÑO MUNDO", solo respecto del aumento de la capacidad autorizada, toda vez que se acepta el requerimiento de la sostenedora.

RESUELVO:

1° Modifíquese la Resolución exenta N°015/284, de fecha 15 de diciembre de 2014, la cual otorga autorización normativa N° de folio 749, al establecimiento de educación parvularia denominado, "MI PEQUEÑO MUNDO", con dirección en Francisco Mozo N°320 de la comuna de Aysén de la ciudad de Puerto Aysén, Región de Aysén, en lo que respecta a su **Resuelvo 3° Capacidad Autorizada:**

DONDE DICE:

La capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de **21 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: Sala Cuna heterogéneo =8 y grupo heterogéneo=13

DEBE DECIR:

La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 41 LACTANTES/PÁRVULOS distribuidos en los niveles: Sala Cuna 21 lactantes; Nivel medio Heterogéneo 20 párvulos.

2° Establézcase que en lo no modificado rige todo lo señalado en la resolución primitiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MIPM/FSN/fasr
DISTRIBUCIÓN:

- Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de asesoría jurídica
- Oficina de partes